

ANA TERESA GONZÁLEZ POLO

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
UNIVERSIDADES LIBRE Y AUTONOMA DE BUCARAMANGA.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: 08001405301120190040600

**DEMANDA EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA EVER ANTONIO ACOSTA
MANJARREZ Y MARIA CAROLINA ACOSTA LOPEZ**

ANA TERESA GONZALEZ POLO quien fui apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su señoría para presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra su auto de fecha **26 de junio de 2023**, mediante el cual se aceptó la renuncia de poder de la suscrita, no obstante, con Auto del 3 de octubre de 2022, su despacho accedió a la renuncia de poder, quedando ejecutoriado el referido acto en fecha 10-10-2022, por lo que, la suscrita ya no es apoderada en el presente proceso.

PETICION

Solicito al Juez de Conocimiento que reponga el auto del 26 de junio de 2023 y en su lugar, deje sin efecto el numeral 1 del Auto recurrido.

ANEXOS

1. Auto del 3 de Octubre de 2022.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones judiciales en la secretaría de su juzgado o en esta ciudad de Barranquilla en la Calle 39 No. 43-123 Piso 7° Of- F-21, Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787, email anatgonzalezp@gmail.com.

De usted atentamente,



ANA TERESA GONZALEZ POLO

T.P No. 48.153 C.S.J.

CC: 32.646.172 B/quilla.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2019 00406 00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EVER ANTONIO MANJARREZY MARIA CAROLINA ACOSTA LOPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso en el cual se solicita renuncia de poder. Provea.

Barranquilla, 3 de octubre de 2022

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el escrito de renuncia de poder allegado por el abogado ANA TERESA GONZALEZ POLO quien se desempeñaba como apoderado judicial de la parte demandante, este despacho judicial accederá a la solicitud deprecada toda vez que se cumple con lo establecido en el art 76 del CGP.

Establecido lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

1. ACCEDER a la renuncia de poder deprecada por ANA TERESA GONZALEZ POLO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 139 Hoy: 04 de octubre de 2022.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIO